

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2020-00204-00

AUTO No. 1138

Santiago de Cali, Octubre dos (2) del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el contenido de los escritos que anteceden y toda vez que el presente proceso no fue subsanado, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.-RECHAZAR el presente proceso de DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS instaurado por JOHN JAIRO BASTIDAS BASTIDAS en contra de LORENA FRANCO BELALCAZAR.
- 2.-ORDENASE la devolución de los anexos a ella acompañados, sin necesidad de desglose.
- 3.-No tener en cuenta el escrito enviado por el señor JHON JAIRO BASTIDAS BASTIDAS de notificación a la demandada, en virtud a que la misma no ha sido admitida.
- 4.-ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ